

***Decreto de 25 de julio de 1832,  
para que causen alcabalas los efectos  
que se dan en pago de alguna deuda.***

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado i el Consejo representativo sanciona lo siguiente.

La Asamblea ordinaria del Estado: habiendo tomado en consideracion la consulta del intendente jeneral dirigida por el conducto del Gobierno, sobre si los efectos que se dan en pago de alguna deuda causen el derecho de alcabala, ha tenido a bien decretar i

Decreta:

Que los efectos que se dan en pago de alguna deuda causan el derecho de alcabala con arreglo al art. 23 de la instruccion de dicha renta que se observará.

Pase al Consejo. --- Dado en Leon, a 25 de julio de 1832. --- José del Montenegro, S. P. Pedro Solís, D. S. Juan Gregorio Uriarte, D. V. S. --- Sala del Consejo representativo. --- Leon, julio 31 de 1832. --- Al Jefe del Estado. --- Gregorio Porras, Sabino Escobar, Srio. --- Por tanto: ejecútese. --- Leon, agosto 2 de 1832. --- Dionisio de Herrera. --- Al ciudadano José María Estrada.

---